

## LEY DE URGENCIA VITAL

Un Infarto al corazón, un accidente de tránsito grave, una caída de altura con daños complicados o extensas quemaduras en el cuerpo son algunas de las urgencias vitales que a cualquiera de nosotros puede sorprender en cualquier momento de la vida. Todas estas condiciones podrían eventualmente llevar a la muerte. Por lo tanto, la atención médica ante un hecho de tal envergadura, debe ser inmediata e impostergable.

Ninguna institución de salud puede negarle la atención rápida a una urgencia vital ni exigir un cheque o documento en garantía para otorgarla.

### **1 Ante una urgencia vital o secuela funcional grave, estás protegido por la Ley de Urgencia. Los beneficios a los que tienes derecho son:**

- Ninguna institución de salud puede negar la atención rápida a una urgencia vital.
- No se puede exigir dinero, cheques, pagarés u otros instrumentos financieros o condicionar de cualquier otra forma la atención de urgencia.
- Acceder a un préstamo otorgado por la Isapre para cancelar la atención de urgencia. De esta forma, la Isapre pagará directamente al establecimiento de salud implicado en la atención, el valor de las prestaciones derivadas de la emergencia, hasta que éste se encuentre estabilizado, de modo que esté en condiciones de ser derivado.

### **2 Requisitos para que opere ley de Urgencia :**

- El problema de salud debe ser urgencia vital o secuela funcional grave.
- La condición de Urgencia vital, deberá ser certificada por escrito y firmada por un médico cirujano del servicio de urgencia, en el cual la persona afectada esté siendo atendida.
- Se debe completar un formulario específico diseñado para este fin.

### **3 Condiciones del Préstamo de las Atenciones de Urgencia:**

- La Isapre otorgará un préstamo al afiliado en cuotas iguales y sucesivas, con vencimientos mensuales, que no superen el 5% de los ingresos del afiliado para pagar el copago que le corresponde de acuerdo a la bonificación de su plan de salud.
- La Isapre enviará por correo certificado al afiliado una liquidación de la cobertura de la urgencia vital y la deuda que es de su cargo. Si vencido el plazo de 30 días hábiles concedido al afiliado para pronunciarse sobre la liquidación no se hubiese objetado, pagado la deuda ni convenido con la isapre alguna otra modalidad para efectuar dicho pago, se activará el crédito legal.